

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez, la diligencia extraproceso de aprehensión y entrega de bien radicado bajo el número 2020-00061-00, informando que se allega informe al correo institucional de este Despacho el día 10 de noviembre a las 3:24 pm por parte de patrullero perteneciente a la Estación de Policía de Belalcázar, Caldas, dejando a disposición de este Despacho el vehículo con placas EPW 692. Así mismo, se allega memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante al correo institucional de este Despacho el día 10 de noviembre del 2020 a las 3:55 pm, el mismo solicitando la terminación del presente trámite, por acuerdo entre las partes. A su vez, solicita dejar sin efectos la inmovilización del vehículo con placas EPW 692 y la entrega del vehículo a la señora Silvia Rosa Cortes Felizzola. Se informa al igual al señor Juez, que una vez verificadas las facultades del apoderado de la parte demandante, el mismo cuenta con la facultad para recibir, desistir, conciliar y demás. Sírvasse proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

Belalcázar Caldas, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Demandante:	FINESA S.A.
Demandada:	SILVIA ROSA CORTES FELIZZOLA
Radicado:	170884089001-2020-00061-00
Auto Interlocutorio:	496

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte interesada solicita la terminación del trámite, por mutuo acuerdo al cual arribaron las partes, motivo por el que no ya requiere que se efectúe la diligencia de entrega del vehículo de placas EPW 692, con base en la garantía mobiliaria con la que cuenta FINES S.A..

En tal virtud, el Despacho ACCEDE a la petición incoada, en la medida que la parte solicitante no se encuentra interesada en que se realice la diligencia de entrega a su favor del vehículo denotado, sin que el despacho avizore cortapisas para acoger dicha petición.

Se ordena, entonces, **la terminación del presente trámite y el archivo de las diligencias**, en la medida que no existe otro paso a seguir en el presente asunto, dado que su finalidad ya no se requiere, por cuanto la parte solicitante no se encuentra interesada en efectuar la diligencia de entrega, por el contrario, deprecó que se levante la orden de inmovilización del vehículo, así como que se ordene su entrega a la señora SILVIA ROSA CORTES FELIZZOLA.

Por lo demás, se librarán por secretaría los oficios correspondientes a las entidades respectivas, con el fin de levantar la orden de inmovilización que pesa sobre el mencionado automotor, así como para que se disponga la entrega del mismo a la señora SILVIA ROSA, el cual se encuentra, acorde con el informe allegado por parte del agente de policía EDWAR VARGAS CAVANZO, en el parqueadero de bomberos de este municipio.

Por lo demás, el agente de policía mencionado o los funcionarios de dicho parqueadero, efectuarán también la entrega de todos los documentos y elementos que hayan sido retenidos al momento de efectuarse la aprehensión del vehículo denotado el 7 de noviembre de 2020 por parte del agente de policía, en la medida que dichos documentos y elementos no reposan físicamente en el Despacho, dado que el informe respectivo fue allegado vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ddf50b6e7173fd393c3b9f18324c31d7e129b51580882d5f8cee03e0cbd63bb

Documento generado en 12/11/2020 04:19:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>